

Wase Como mi est.^{no} aprobado Valgan y ayan fe y
enfuero y fuerzo del, Como Cartas y escrituras fu-
madas y firmadas de mano de mi s.^{no} del Supremo
y Consejo de la dha Villa de Liza, y por evitar los
pesujos, fraudes, Contas y Daños que de los Contas
los fijos Confusam.^{te} y de las Sumisiones que se ha-
yeren Cautelaram.^{te} se siguen, Mando que no se ponga
Contrazo alguno fijos Confusam.^{te} ni en que se obli-
gan a alguna fe de lo mal engano ni puden da fe
Ninguno de ser meta a la jurisdiccion eclesiastica, So pena
que si lo contrario por el mismo fijos, ayais perdido
y perdais el oficio, y queda vaco para hacer Nid
del a quien mi voluntad fuere, y si lo contrario de
a lo pasado por fijos sin otra sentencia ni de-
claracion alguna, y desde despacho no se de el
Dio de la media annada por haverse Creado este
oficio Antes de la Inposicion del. Dado en San
Pedro de Soria a nueve de Octubre de mill. Seiscientos
y treinta y quatro años = Lo el Rey = Lo el Rey
Antonio de Lanza Secretario del Rey nro Sr, lo hizo
escrivir por Sumarijadas = Alejo = Joseph Sanchez
Noveygo = Charriba = Joseph Sanchez Novoygo =
Don Vicente Arcebat y Crespi = Don Thomas Pint. de
Quaman y Espinola = Don Cayo de Soto Laredo de Soto
Don Joseph de Bustamante y Loyola

Con Corda este traslado Conclatical titulo Original
que por copia para en mi poder a quien le Remite y el
que de suerto a Juaguen Abellan Rondonex s.^{no} Con-
venido en el quien a de firmas aqui de el Rey
y para que Conste en Cuyfina de lo mandado

